

Financiera Monte de Piedad, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular (Financiera Monte de Piedad) realiza la siguiente revelación en relación a su información financiera del segundo trimestre de 2020.

a) Financiera Monte de Piedad se encuentra aplicando Criterios Contables Especiales emitidos por la Comisión Nacional Bancaria de Valores (CNBV).

Aplicación: A partir del 30 de abril de 2020, Financiera Monte de Piedad aplica Criterios Contables Especiales (CCE), contenidos en los oficios emitidos por CNBV números P289/2020 y P295/2020, de fechas 1° y 22 de abril de 2020 respectivamente.

Razones: Derivado de la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) que afecta al país, desde el mes de marzo 2020 y con la intención de habilitar un plan de diferimientos a los clientes que enfrenten problemas con su capacidad de pago para hacer frente a sus obligaciones, se instrumentó un programa de apoyo con el diferimiento de pagos de 4 meses con intereses ordinarios generados durante el periodo de aplazamiento, en los términos de los CCE.

b) Financiera Monte de Piedad aplicó los siguientes CCE contenidos en los oficios números P289/2020 y P295/2020:

“2. Los créditos con pagos periódicos de principal e intereses, que sean objeto de reestructuración o renovación, podrán considerarse como vigentes al momento en que se lleve a cabo dicho acto, sin que les resulten aplicables los requisitos establecidos en los párrafos 67 y 69 del Criterio B-4, según sea el caso, consistentes en:

- i. No habiendo transcurrido al menos el 80% del plazo original del crédito, cuando el acreditado hubiere cubierto:
 - a) La totalidad de los intereses devengados,
 - b) El principal del monto original del crédito, que a la fecha de la renovación o reestructuración debió haber sido cubierto, y
 - c) No se haya ampliado el periodo de gracia.
- ii. Durante el transcurso del 20% final del plazo original del crédito, cuando el acreditado hubiere:
 - a) Liquidado la totalidad de los intereses devengados;
 - b) Cubierto la totalidad del monto original del crédito que a la fecha de renovación o reestructuración debió haber sido cubierto, y
 - c) Cubierto el 60% del monto original del crédito.

Lo anterior, siempre que se trate de créditos que al 31 de marzo de 2020 se encuentren registrados como cartera vigente conforme a lo previsto en el párrafo 9 del propio Criterio B-4 y que los trámites de la reestructuración o renovación respectiva, concluyan a más tardar 120 días naturales después de la fecha antes citada; además de que el nuevo plazo de vencimiento; que en su caso otorguen al acreditado, no sea mayor a seis meses a partir de la fecha de vencimiento original de las operaciones, o bien hasta 18 meses tratándose de créditos dirigidos al sector rural.”

Asimismo, en la aplicación de los CCE anteriores las Sociedad se apegó a las siguientes condiciones:

- No realizó modificaciones contractuales que consideren de manera explícita o implícita la capitalización de intereses, ni el cobro de ningún tipo de comisión derivada de la renovación.
- No restringió, disminuyó o cancelo las líneas de crédito previamente autorizadas o pactadas.
- No solicitó garantías adicionales o su sustitución para el caso de reestructuraciones.




Las normas que debieron aplicarse conforme a los criterios contables vigentes se encuentran en los párrafos 67 y 69 del Criterio B-4, de la Serie B "Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros" del Anexo E "Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, que forma parte de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural; a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

c) El detalle en el balance general, en el estado de resultados, en la cartera por tipo, así como el nivel de capitalización, aplicando los CCE emitidos por la CNBV, y su comparación respecto de aquellos que se hubieran obtenido de no haberse aplicado los mismos al 30 de junio de 2020 se muestran a continuación:

EFFECTOS EN BALANCE GENERAL (miles de pesos)	Con CCE	Sin CCE
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE		
Créditos comerciales	6,908	2,861
Créditos al consumo	858,314	852,250
TOTAL CARTERA CRÉDITO VIGENTE	865,222	855,111
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA		
Créditos comerciales	0	3,805
Créditos al consumo	72,099	77,437
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA	72,099	81,241
CARTERA DE CRÉDITO		
(-) MENOS:		
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		
Créditos comerciales	35	107
Créditos al consumo	106,044	148,176
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO (NETO)	831,243	788,069
NICAP %	671.80	654.94
Capital Neto \$	593,798	549,484
ASRT \$	88,389	83,899

EFFECTO EN RESULTADOS (miles de pesos)		
INGRESOS POR INTERESES		
Créditos comerciales	816	573
Créditos al consumo	190,927	190,296
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		
Créditos comerciales	-18	55
Créditos al consumo	105,218	147,350
EFFECTO NETO	86,543	43,463

d) Se informa que Financiera Monte de Piedad no efectúa cálculo ni pago de dividendos, en el segundo trimestre del 2020, por ello, los CCE no tienen ningún impacto en estos conceptos.


 Francisco Javier de la Calle Pardo
 Director General


 Fernanda Langarica O'Hea
 Directora de Administración y Finanzas